

GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS AFILIADOS ASIA

No. CONTRATO

TRANSPORTADOR:	TRANSPORTADORA ASIA S.A.S		
NIT:	811007864-0	TELEFONO:	2662700
AFILIADO PROPIETARIO:	Norman David Correa Montoya		
CÉDULA:	98531393	TELEFONO:	3104893125
CONTRATANTE:	Paula Andrea Mira Restrepo		
CEDULA O NIT:	1.035.876.461	TELEFONO:	300 552 8230
DIRECCIÓN:	Carretera 27 B #107 FA-17	MAIL FACTURA ELECTRONICA:	

**OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe con el fin de transportar un grupo específico de usuarios conforme con lo establecido en el decreto 1079 del 2015, Artículo 2.2.1.6.3.1, para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio

**RELACIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato se celebra entre el CONTRATANTE y TRANSPORTADORA ASIA S.A.S., empresa legalmente habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. El AFILIADO propietario del vehículo actúa en calidad de vinculado por afiliación y opera bajo el amparo, control y responsabilidad administrativa de TRANSPORTADORA ASIA S.A.S., sin que exista vínculo contractual directo entre el CONTRATANTE y el AFILIADO, más allá de la ejecución operativa del servicio.

**DURACIÓN:** El presente contrato se entenderá en días calendarios, se computa con la fecha de inicio y terminación

FECHA DE INICIO	DIA	27	MES	Febrero	AÑO	2026
FECHA DE TERMINA	DIA	01	MES	Marzo	AÑO	2026

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se establece en \$ \_\_\_\_\_

PLACA	SNN 507	MARCA	Chevrolet	MODELO	2007
CAPACIDAD DE PASAJEROS	23	TARJETA DE OPERACIÓN	548522		
CONDUCTOR PRINCIPAL	Brandon Daniel Rendon Jaramillo		CEDULA	1040747548	
LICENCIA CONDUCIR	1040747548		TELEFONO CONDUCTOR	301 699 66 45	
CONDUCTOR 2 ALTERNO			CEDULA		
LICENCIA CONDUCIR			TELEFONO CONDUCTOR		

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**AFILIADO** El AFILIADO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO se obliga con el CONTRATANTE: a Cumplir con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 sobre vinculación por afiliación. El servicio se presta bajo el amparo de TRANSPORTADORA ASIA S.A.S. (NIT 811007864-0), empresa habilitada, siendo el AFILIADO responsable directo de la ejecución del servicio. b. Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. b Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 336 de 1996, ley 769 del 6 de agosto del 2002 el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión de gases.

establecidos en la ley  
 EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda la información suministrada como lo es el listado de usuarios que ocuparan el vehículo

PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ORIGEN-DIRECCIÓN Y MUNICIPIO	Medellin	HORA RECOGIDA	
	DESTINO-DIRECCIÓN Y MUNICIPIO	Barbosa.	HORA REGRESO	
	AREA DE OPERACION	Municipal ___ A. Metropolitana ___ Departamental <b>X</b> Nacional ___		
	TIEMPO ESTIMADO DE MOVILIZACIÓN			
	No. PASAJEROS			

**OBJETOS PERDIDOS.** La empresa, ni el transportador asumen la custodia o cuidado de los objetos olvidados en el vehículo. Cuando estos sean encontrados por el transportador se reportará y se entregarán en las oficinas de la empresa.  
 Cuando el usuario del servicio de transporte olvide un artículo personal en el vehículo, deberá dar aviso inmediato al transportador, para realizar su búsqueda.  
 En todos los casos se recomienda a los usuarios revisar y verificar que no olviden sus pertenencias antes de descender del vehículo.

RESPONSABLE CONTRATO	NOMBRE	CC	TELEFONO
	Paula Andrea Mira Restrepo	1035876461	3005528230

Las partes expresan haber leído y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan cumplir las mismas, prestando merito ejecutivo, así mismo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehículos de las mismas características, incluso con vehículos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa/ con la información de este contrato se diligenciará el FUEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.

El presente contrato se suscribe en la Ciudad de	Medellin	A los días	26	Del mes/año	02/26
--	----------	------------	----	-------------	-------

CC.	AFILIADO PROPIETARIO	CC. 1035876461	CONTRATANTE
CC.	REPRESENTANTE LEGAL ASIA		

